

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO GENERAL
MAS
15 MAYO 2012
ENTRADA
Nº ORDEN 457
Nº DOCUMENTO 282006

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

INTERVENCIÓN GENERAL

SALIDA

Nº 2410 Fecha 15.05.13

Nº Doc. 282.006



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

INFORME DE INTERVENCIÓN DE LA CUENTA GENERAL 2012 DE LA EMPRESA MAS CERCA, S.A.M.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a través de los artículos 213 y s.s., establece la obligatoriedad de la realización de las funciones de control financiero y control de eficacia respecto de las Sociedades Mercantiles dependientes de la Entidad Local, correspondiendo a la Intervención General el ejercicio de tales funciones de acuerdo con los procedimientos que establezca el Pleno.

A tal respecto, las Bases de Ejecución de los presupuestos de los años 1999 al 2012, vienen refiriéndose al ejercicio de la función de control interno, y así se manifiesta la BASE 4ª.1 de las de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2012.

La Ley 57/2003, de medidas para la modernización del gobierno local, ha venido a modificar y ampliar la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, estableciéndose, asimismo, en su artículo 136.1 que la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en su triple acepción, corresponderá a un órgano administrativo, con la denominación de Intervención General Municipal.

El control financiero tiene como objetivo comprobar el funcionamiento, en el aspecto económico-financiero, de los Servicios de las Entidades Locales, de sus Organismos Autónomos y de las Sociedades Mercantiles de ellas dependientes. En tal sentido, el Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha 28 de diciembre de 2003 aprobó, conjuntamente con el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2004, y a propuesta de esta Intervención, el denominado Reglamento de Control Interno.

En dicho Reglamento se dedican sendos Títulos al desarrollo de la Función Interventora y al Control Financiero.

En cuanto al **Balance de situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Sociedad**, obran en su respectivo expediente, así como los informes de Auditoría.

Por otro lado se informa que, como en ejercicios anteriores, se han

elaborado cuadros que se insertan en el análisis individualizado que se efectúa de la empresa, en los que se hace constar, según los datos obrantes en la contabilidad municipal a 31 de diciembre de 2012, los pagos efectuados y los saldos de obligaciones reconocidas y pagos ordenados, pendientes de pago, de este Ayuntamiento respecto de la Sociedad Municipal.

En tales cantidades se han considerado exclusivamente las correspondientes a las **transferencias corrientes y de capital**, agrupados en ejercicios cerrados y ejercicio 2012.

En la Base 2ª de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para 2013, en su apartado I. C) se ha introducido como novedad que las empresas con participación íntegra o mayoritariamente municipal remitirán trimestralmente a la Intervención Municipal el estado de sus cuentas, con lo cual se podrá efectuar un seguimiento y control permanente de ellas, permitiendo, no solo conocer su evolución, sino la posible adopción de medidas correctoras al respecto, tal y como viene recogido en la D.A. primera del Reglamento de Control Interno.

Esta Intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 136 de la Ley 7/85 según la redacción dada por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del gobierno local, redactó un Plan de Auditorías, aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión de 19 de noviembre de 2004, a aplicar a las cuentas de las empresas con capital total o mayoritariamente municipal, correspondientes a los ejercicios económicos 2004 y 2005, siendo después prorrogado por dos anualidades más.

Posteriormente, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de marzo de 2009, se aprobó un segundo Plan de Auditoría, para las Cuentas de los ejercicios 2008 y 2009, siendo asimismo prorrogado para las de 2010 y 2011.

Finalmente, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2013, se ha aprobado un nuevo Plan de Auditoría, a aplicar a las cuentas de las sociedades con capital total o mayoritariamente municipal, de los ejercicios 2012 y 2013 (a realizar durante 2013 y 2014).

En dicho Plan se fijan como objetivos:

- Una **Auditoria Financiera**, tendente a obtener una seguridad razonable sobre si la contabilidad en general y las cuentas anuales y demás estados financieros, expresan fielmente el resultado de la gestión y su adecuada realidad patrimonial, de acuerdo con las normas y principios generalmente aceptados.
- Una **Auditoria de Cumplimiento**, tendente a verificar que los actos, operaciones y procedimientos de la gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que sean de aplicación.

En los expedientes remitidos a esta Intervención con las Cuentas anuales de las Sociedades de capital íntegramente Municipal, que forman parte de la Cuenta General conforme a lo establecido en el art. 209 del TRLRHL, se incluyen además los informes de Auditoria requeridos por el antes citado Plan de Auditorias.

En el análisis que efectuamos a la Empresa de capital íntegramente Municipal, se hace referencia al grado de cumplimiento de dicho Plan, especialmente en lo referente a los informes de Auditoria Financiera y Auditoria de Cumplimiento, cuyo contenido mínimo se determina en el mismo.

Dicho análisis **ha de basarse en la veracidad de los datos** aportados en los referidos informes.

A los efectos de comprobar si las distintas empresas auditoras han atendido los extremos sobre los que, como mínimo, deberían haber incidido respecto de la Auditoria Financiera y de Cumplimiento, se transcribe a continuación el contenido mínimo que el Plan establece para ambas, asignándose una numeración para cada epígrafe que haga más comprensible el estudio que a continuación se realiza :

Auditoria Financiera

1. Examen de los estados financieros de la sociedad, mediante procedimientos de verificación, comparación, confirmación, análisis y demás que se consideren oportunos aplicar, con objeto de opinar sobre si los mismos reflejan adecuadamente su

situación patrimonial, los resultados de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en la legislación vigente.

2. Evaluación de los sistemas de control interno en relación a procedimientos contables y administrativos, de organización y autorización, ejecución y control de las operaciones, con aportación, en su caso, de las sugerencias que se consideren oportunas para su mejora.

Auditoria de Cumplimiento

1. Cumplimiento del presupuesto y programas anuales y análisis de las desviaciones.
2. Adecuación de los gastos a las finalidades estatutarias del ente.
3. Adecuación del convenio colectivo del personal a las normas legales vigentes
4. Autorización de los gastos y pagos por Órganos competentes.
5. Adecuación de la contratación a las disposiciones que le sean de aplicación y, en especial, al examen de:
 - a) Cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia
 - b) Procedimiento de contratación.
 - c) Competencia de la adjudicación.
 - d) Cumplimiento del contrato.
6. Debilidades encontradas en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría
7. Indicación expresa de las salvedades formuladas en el informe de auditoría del ejercicio anterior que hayan de estar solventadas, así como de las que persisten.
8. Referencia a las informaciones y conclusiones obtenidas que, por su carácter reservado, hayan de incluirse en informe aparte.
9. Mención expresa de cada uno de los incumplimientos detectados de la normativa legal aplicable.
10. Existencia de cuestiones dudosas que no se puedan evaluar
11. Insuficiencias, recomendaciones, conclusiones y todo tipo de salvedades incluidas en el borrador del informe de auditoría, en el supuesto de que no se hayan aceptado por la empresa auditada.
12. Valoración del cumplimiento de las obligaciones fiscales de la empresa auditada.
13. Se incluirá, como anexo al informe, cualquier otra información

suplementaria de interés. En el informe se hará referencia a aquellos aspectos que sean objeto de ampliación en tal anexo

Finalmente ha de indicarse que en la Memoria de las Cuentas Anuales de la sociedad se cumple con el deber de información establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, publicándose la información sobre los plazos de pago a sus proveedores durante el ejercicio.

A continuación iniciamos el estudio:

a) Consideraciones generales.

	PAGOS REALIZADOS		OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	
	<i>Ejercicios cerrados</i>	2012	<i>Ejercicios cerrados</i>	2012
OPERACIONES CORRIENTES	811.146,68	3.566.838,67	0	1.315.000,00
OPERACIONES CAPITAL	0	0	0	0
TOTALES	811.146,68	3.566.838,67	0	1.315.000,00

En la contabilidad del Ayuntamiento figura pendiente de pago al cierre del ejercicio, en concepto de transferencias de naturaleza corriente, un importe de 1.315.000,00€, coincidente con la deuda recogida en las Cuentas de la sociedad, tal y como consta en el apartado 13 de la Memoria

Respecto de transferencias de capital no ha habido movimientos, por lo que no existe cantidad alguna pendiente de pago.

La sociedad presenta unas cuentas con un **beneficio de 31.389,90€**.

b) Respecto de los informes de auditoria.

Han de efectuarse las siguientes matizaciones, con referencia a los apartados en los que se desarrollan las tareas de auditoria según el Plan aprobado, y en referencia a los epígrafes anteriormente enumerados :

AUDITORIA FINANCIERA

1) *En opinión del auditor, las Cuentas Anuales abreviadas del ejercicio 2012 expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la empresa al 31 de diciembre de 2012, así como de los resultados de sus operaciones correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.*

El auditor ha emitido una opinión favorable.

2) *Se indica que el examen del sistema de control interno realizado no descubre necesariamente todas las deficiencias, si bien se concluye que durante el desarrollo del trabajo no se han detectado incidencias significativas que puedan tener su reflejo en las cuentas anuales, en los sistemas y procedimientos de control interno aplicados por la compañía, así como, en el grado de cumplimiento del mismo.*

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

1) *Se indica que se ha cumplido con el presupuesto aprobado y con los programas de actuación, así como que las desviaciones producidas no son significativas y entran dentro de la normalidad en cualquier liquidación de ingresos y gastos.*

En el anexo 4 del informe de auditoria se realiza un análisis más detallado de la ejecución de ingresos y gastos, partida a partida. En términos globales, la ejecución de ingresos ha sido de un 86%, mientras que en gastos ha sido del 85%.

Ha habido un menor grado de ejecución en los ingresos, debido a que la cuantía percibida finalmente por prestación de servicios ha sido inferior a la prevista, mientras que en los gastos, los de personal han sido, igualmente, inferiores a lo presupuestado.

2) *Se manifiesta que los gastos se adecuan a las finalidades estatutarias de la entidad.*

3) *Se indica que el Convenio Colectivo del personal se adecua a las normas legales vigentes.*

4) Se indica que los pagos están autorizados por los órganos competentes para ello.

5) Se señala que la contratación se adecua a las disposiciones que les son de aplicación y, en especial, se cumple con los principios de publicidad y concurrencia, con el procedimiento de contratación, competencia de la adjudicación y cumplimiento del contrato.

6) No se ha detectado debilidad en las normas y procedimientos de auditoria aplicados.

7) En el informe de auditoria del ejercicio 2011, el auditor expresó una opinión favorable sin salvedades.

8) No ha sido necesario incluir informaciones o conclusiones que por su carácter reservado , haya de incluirse en informe aparte.

9) No se han detectado incumplimientos en la normativa legal aplicada.

10) No existen cuestiones dudosas que no hayan sido evaluadas

11) No existen insuficiencias, recomendaciones, conclusiones o salvedades en el informe de auditoria.

12) La sociedad cumple con las obligaciones fiscales que le son de obligado seguimiento.

13) No se aporta otra información suplementaria de interés.

Es cuanto tiene el honor de informar.

Málaga, 14 de mayo de 2013
EL INTERVENTOR GENERAL



SRA. DIRECTORA GERENTE DE LA EMPRESA MAS CERCA, S.A.M.